

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0414.

Demandante: Fundación Cardio Infantil – Instituto de Cardiología

Demandado: Medimas EPS S.A.S.

Teniendo en cuenta la admisión del proceso de reorganización de la EPS MEDIMAS, entidad demandada en este asunto, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 concordante con el párrafo primero del artículo 3 de la Resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Salud¹ y atendiendo a que en el presente asunto no hay lugar a dar aplicación al artículo 70 ibidem, se dispone:

Primero: Remítase el proceso a la Superintendencia Nacional de Salud, para que haga parte del trámite concursal que se adelante en esa entidad.

Segundo: Como quiera que después del 8 de marzo de 2022 (admisión del proceso de reorganización) en el expediente no se surtió actual alguna, no hay lugar a declarar nulidad alguna (artículo 20 de la Ley 1116 de 2006).

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez